

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

73164 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Tarragona referente al trámite de información pública relativa a la solicitud presentada por ECOLÓGICA IBÉRICA Y MEDITERRÁNEA, S.A. (ECOIMSA) para la ocupación en régimen de concesión administrativa, de una instalación destinada a la recepción, almacenamiento temporal y transferencia de los residuos tipificados en los Anexos I y II del Convenio internacional de prevención de la contaminación de vertidos procedentes de los buques (MARPOL 73/78).*

La Autoridad Portuaria de Tarragona tramita un procedimiento administrativo para el otorgamiento de una concesión sobre dominio público portuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Este procedimiento administrativo se inició a instancias de la empresa ECOLÓGICA IBÉRICA Y MEDITERRÁNEA, S.A. (ECOIMSA), con el objeto de obtener una concesión administrativa sobre dominio público portuario, en el muelle de la Química del Puerto de Tarragona, con una superficie aproximada de 2.377 m2 (Expediente 231 de concesiones)

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, para que aquellos que estén interesados puedan presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, alegaciones sobre la solicitud de concesión que se tramita.

Los escritos de alegaciones deberán dirigirse a la Autoridad Portuaria de Tarragona, sita en el paseo de la Escullera, sin número, código postal 43004 de Tarragona.

Durante el referido plazo, podrá examinarse la documentación correspondiente, en horario de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a jueves y de 8.00 a 14.00 horas los viernes, excepto festivos, en la Dirección de Dominio Público y Protección Portuaria, ubicada en la planta baja del edificio de la Autoridad Portuaria de Tarragona.

La presente resolución, al constituir un simple acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarragona, 12 de diciembre de 2017.- Josep Andreu i Figueras, Presidente.

ID: A170089834-1